



**RECURSO DE REVISIÓN  
INCUMPLIMIENTO**

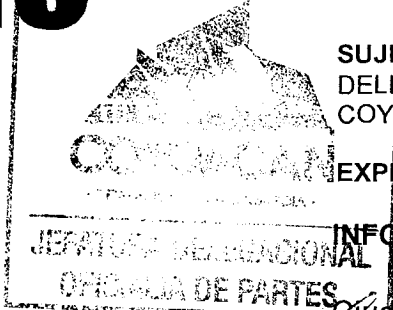
RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO

DELEGACIÓN COYOACÁN ALCALDÍA  
COYOACÁN.

EXPEDIENTE: RR.IP.157/2019

INFODF/DAJ/SCRI 304 /2019



Ciudad de México, a 14 Agosto 2019

UT 617  
14.18

**Manuel Negrete Arias**  
Alcalde en Coyoacán  
Presente.

RECIBI: *Quean 91067*  
FECHA: *16 08 19*  
HORA: *14 15*  
NO CONTROL: *0 8081*

Hago referencia al acuerdo dos de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.0157/2019, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

Atentamente

**Lcda. Yessica Paloma Báez Benítez**  
Directora de Asuntos Jurídicos

C.c.p. Secretaría Técnica del INFODF. Presente.  
C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.

*MAAJL/EP*

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

SECRETARÍA TÉCNICA

**19 AGO 2019**

**RECIBIDO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Hora: *12:00*